



ORDENANZA METROPOLITANA No.001

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito –
Libro II: Del Eje Social
Libro II.2: De la Educación

Artículos 548 hasta 640
Págs. 214 a 243

TÍTULO III DE LAS BECAS

CAPÍTULO I BECAS

Artículo 567.- Becas.- Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas, académicas, culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos.

Artículo 568.- Adjudicación de becas.- Se concederá a los alumnos de los Centros Educativos Municipales, que estén en funcionamiento o que fueren creados en lo posterior.

Artículo 569.- Asignación presupuestaria.- El Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, y se adjudicará en forma anual.

Artículo 570.- Becas que concede el Concejo.- El Concejo Metropolitano de Quito concederá las siguientes becas:

a. Beca Alfredo Pareja Diezcanseco: Esta beca se otorgará a los seis mejores estudiantes: abanderados y escoltas, debidamente declarados como tales, de cada centro educativo de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente:

Beca Alfredo Pareja Diezcanseco	
Centros Educativos Municipales	No. alumnos becarios



ORDENANZA METROPOLITANA No.001

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Libro II: Del Eje Social Libro II.2: De la Educación	Artículos 548 hasta 640 Págs. 214 a 243
---	--

Julio E. Moreno Espinosa	6
San Francisco de Quito	6
Oswaldo Lombeyda	6
Quitumbe	6
Fernández Madrid	6
Antonio José de Sucre	6
Eugenio Espejo	6
Sebastián de Benalcázar	6
Milenio Bicentenario	6
José Ricardo Chiriboga	3
Humberto Mata Martínez	3
Calderón	3
Rafael Alvarado	3
Bellavista	3
Alfredo Pérez Guerrero	3
Juan Wisneth	3
Manuel Cabeza de Vaca	3
Julio Moreno Peñaherrera	3
Pedro Pablo Traversari	3
Cotocollao	3
Nueve de Octubre	3
Total	90



ORDENANZA METROPOLITANA No.001

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito –
Libro II: Del Eje Social
Libro II.2: De la Educación

Artículos 548 hasta 640
Págs. 214 a 243

La cuantía de esta beca será de dos salarios mínimos unificados vigentes al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el órgano competente.

La Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se otorgará a seis estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a tres estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

b. Beca Municipalidad de Quito: Esta beca se otorgará a los estudiantes de todos los centros educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal que, teniendo escasos recursos económicos, demuestren probada capacidad, dedicación al estudio y abnegación que acrediten un promedio mínimo de 17/20 en aprovechamiento y disciplina escolar, respectivamente. Para el efecto, se requerirá la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta; así como, el informe socio económico individual.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Municipalidad de Quito, es el siguiente:

Beca Municipalidad de Quito	
Centros Educativos Municipales	No. alumnos becarios
Julio E. Moreno Espinosa	10
San Francisco de Quito	10
Oswaldo Lombeyda	10
Quitumbe	10
Fernández Madrid	10
Antonio José de Sucre	10
Eugenio Espejo	10
Sebastián de Benalcázar	10
Milenio Bicentenario	10



ORDENANZA METROPOLITANA No.001

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Libro II: Del Eje Social Libro II.2: De la Educación	Artículos 548 hasta 640 Págs. 214 a 243
---	--

José Ricardo Chiriboga	5
Humberto Mata Martínez	5
Calderón	5
Rafael Alvarado	5
Bellavista	5
Alfredo Pérez Guerrero	5
Juan Wisneth	5
Manuel Cabeza de Vaca	5
Julio Moreno Peñaherrera	5
Pedro Pablo Taravesari	5
Cotocollao	5
Nueve de Octubre	5
Total	150

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigente al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el órgano competente.

La Beca Municipalidad de Quito se otorgará a 10 estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a cinco estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados.

c. Beca Luis Calderón Gallardo: Esta beca se otorgará a los dos mejores deportistas de cada uno de los centros educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal. Se requiere el informe favorable de la Comisión competente en materia de deportes y recreación, presidida por la primera autoridad del plantel.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Luis Calderón Gallardo, es el siguiente:



ORDENANZA METROPOLITANA No.001

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Libro II: Del Eje Social Libro II.2: De la Educación	Artículos 548 hasta 640 Págs. 214 a 243
---	--

Beca Luis Calderón Gallardo	
Centros Educativos Municipales	No. alumnos becarios
Julio E. Moreno Espinosa	4
San Francisco de Quito	4
Oswaldo Lombeyda	4
Quitumbe	4
Fernández Madrid	4
Antonio José de Sucre	4
Eugenio Espejo	4
Sebastián de Benalcázar	4
Milenio Bicentenario	4
José Ricardo Chiriboga	2
Humberto Mata Martínez	2
Calderón	2
Rafael Alvarado	2
Bellavista	2
Alfredo Pérez Guerrero	2
Juan Wisneth	2
Manuel Cabeza de Vaca	2
Julio Moreno Peñaherrera	2
+Pedro Pablo Traversari	2



ORDENANZA METROPOLITANA No.001

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Libro II: Del Eje Social Libro II.2: De la Educación	Artículos 548 hasta 640 Págs. 214 a 243
---	--

Cotocollao	2
Nueve de Octubre	2
Total	60

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigentes al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el órgano competente.

La Beca Luis Calderón Gallardo se otorgará a cuatro estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a dos estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

Artículo 571.- Trámite para el otorgamiento de becas.- Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, presentarán hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, ante la Unidad ABC, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos.

La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe a la Comisión competente en materia de educación y cultura, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.

Inmediatamente de que la Secretaría General notifique a las diferentes instancias la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, los centros educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera para los casos de los centros educativos que no son contables, procederán a pagar el importe de la beca a los representantes legales de los beneficiarios de las becas.

El pago se realizará sin preparación de contratos, en una sola cuota, como acto administrativo suficiente, a través de las Unidades Financieras de cada Centro Educativo Municipal y de la Dirección Metropolitana Financiera.

La Secretaría responsable en materia de educación, deporte y recreación, mediante informe técnico, informará al Concejo Metropolitano cuando exista el número de alumnos inferior o superior a los cuadros descritos en el artículo precedente, a fin de equiparar el número de becas que corresponde a cada institución educativa.



ORDENANZA METROPOLITANA No.001

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Libro II: Del Eje Social Libro II.2: De la Educación	Artículos 548 hasta 640 Págs. 214 a 243
---	--

Artículo 572.- Prohibición de gozar de más de una beca.- En todo caso un alumno podrá beneficiarse de una sola beca durante el año lectivo.

Artículo 573.- Control de los becarios.- Los rectores y directores de los establecimientos educativos en los que cursen sus estudios los becarios, estarán obligados a informar por escrito a la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, sobre las novedades académicas y disciplinarias de los becarios.

CAPÍTULO II

DE LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AYUDAS, BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Artículo 574.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación.

En el caso de estudios de pre y posgrado, los mismos podrán ser realizados dentro o fuera del país.

La Unidad ABC goza de autonomía administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 575.- Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las ayudas, becas y créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica, y en al menos un 30% a personas residentes en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.

Artículo 576.- Para la aplicación de las disposiciones del presente Título, se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma:

a. Ayudas: Es el monto no reembolsable concedido por una sola vez y al inicio de los estudios, como apoyo eventual a las personas para los siguientes gastos asociados a la educación: